

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20702 REAL DECRETO 1887/1994, de 19 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Willy Claes, Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores; Lucien Buysse, Gran Mariscal de la Corte, y Thierry Muuls, Embajador en España del Reino de Bélgica, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

20703 REAL DECRETO 1888/1994, de 19 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Jacques van Ypersele de Stribou, Jefe del Gabinete de Su Majestad el Rey de los belgas, y Guy Mertens, Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Majestad el Rey de los belgas, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20704 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 4.ª de Apuestas Deportivas a celebrar el día 25 de septiembre de 1994.

De acuerdo con el apartado 2 de las Normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de fútbol, aprobadas por

Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 267.411.460 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría y categoría especial de la jornada 1.ª de la temporada 1994-95, celebrada el día 4 de septiembre de 1994, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 4.ª, que se celebrará el día 25 de septiembre de 1994.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

20705 ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Ebanistería Carpitres, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Ebanistería Carpitres, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A02191815, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8886 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación por el concepto actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejer-

cicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20706 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la de 26 de julio de 1994 por la que se resuelve la concesión de ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 1994.*

Apreciado error en la asignación de las cantidades a la Confederación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Castilla-La Mancha. Tarancón (Cuenca), y de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de Melilla, Federación «Helmantike» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar de Salamanca, y Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Valladolid,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Las cantidades asignadas a las entidades anteriormente reseñadas y que figuran en la relación del anexo I de la Resolución de esta Secretaría de Estado de 26 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto) quedan establecidos como se indica en el cuadro siguiente:

Entidad: Cuenca. Confederación Católica de APAS de Castilla-La Mancha. Tarancón. Infraestructura: 208.988. Actividades: 148.808. Total: 357.796.

Entidad: Melilla. Federación de APAS de Melilla. Infraestructura: 20.489. Actividades: 204.611. Total: 225.100.

Entidad: Salamanca. Federación «Helmantike» de APAS de Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar de Salamanca. Infraestructura: 417.977. Actividades: 104.631. Total: 522.608.

Entidad: Valladolid. Federación de APAS de Centros Públicos de Valladolid. Infraestructura: 463.053. Actividades: 212.749. Total: 675.802.

Segundo.—Las referencias efectuadas en los apartados primero, tercero y octavo de la Resolución de 26 de julio de 1994, anteriormente citada, a su tratamiento como Orden deberán ser entendidas como Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastre.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Ilmo. Sr. Interventor Delegado.

20707 *ORDEN de 15 de julio de 1994 por la que se revoca la autorización concedida para impartir enseñanzas de educación de adultos a los centros privados que en el anexo se detallan.*

Examinados los expedientes de revocación de la autorización concedida a los centros privados de Educación de Adultos que se relacionan en el anexo de la presente Orden;

Resultando que las correspondientes Direcciones Provinciales informan que en dichos centros ya no se imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, o cesó el centro en virtud del cual se autorizó;

Considerando que se dan las causas de revocación al no reunir los requisitos para su autorización;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ha resuelto revocar la autorización concedida para impartir enseñanzas de educación de adultos, a nivel de Educación General Básica a los centros privados que en el anexo se detallan, a partir de la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Relación de centros privados de educación de personas adultas a los que se les revoca la autorización

Avila

Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Duque de Alba, 3, Avila. Titular: Religiosas Adoratrices. Autorización: Orden de 12 de enero de 1984. Modalidad: Centro.

Badajoz

Denominación: Colegio Academia Central Politécnica. Domicilio: Venegas, 22, Badajoz. Titular: Don Julián Pedro Sainz García. Autorización: Orden de 1 de septiembre de 1977. Modalidad: Círculo.

Baleares

Denominación: «S'Ametller Florit». Domicilio: Pablo Piferrer, 33, Palma de Mallorca. Titular: Don Francisco Capo Pericás. Autorización: Orden de 16 de marzo de 1978. Modalidad: Círculo.

Burgos

Denominación: «Academos». Domicilio: Calera, 35, Burgos. Titular: Doña María Piedad Elena Yudego. Autorización: Orden de 10 de febrero de 1977. Modalidad: Círculo.

Denominación: «Círculo Católico de Obreros de Burgos». Domicilio: Concepción, 19, Burgos. Titular: Círculo Católico de Obreros. Autorización: Orden de 1 de junio de 1978. Modalidad: Círculo.

Denominación: «C.F.D.E.». Domicilio: San Antonio, 8, y Sol de las Morenas, 39 (Aranda de Duero). Titular: Don Leandro Jiménez Garcés. Autorización: Orden de 22 de mayo de 1980. Modalidad: Centro.

Denominación: Academia «El Cid». Domicilio: Prolongación Alfonso X El Sabio, 1, Burgos. Titular: Doña Carmen García Suárez. Autorización: Orden de 17 de junio de 1982. Modalidad: Círculo.

Denominación: Escuelas Profesionales Femeninas. Domicilio: Barriada Yagüe, sin número, Burgos. Titular: Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Autorización: Orden de 10 de noviembre de 1977. Modalidad: Círculo.

Denominación: «Fleming». Domicilio: Aranda de Duero, 1, Burgos. Titular: Don Angel Vadillo Sanz. Autorización: Orden de 5 de abril de 1979. Modalidad: Centro.

Denominación: «Juan Pablo». Domicilio: Calera, 29, Burgos. Titular: Doña María Piedad Elena Yudego. Autorización: Orden de 24 de abril de 1980. Modalidad: Centro.

Denominación: «Juan Yagüe». Domicilio: Barriada Juan Yagüe, sin número, Burgos. Titular: Doña María Eugenia Martínez del Campo. Autorización: Orden de 10 de marzo de 1977. Modalidad: Círculo.

Denominación: «Neila». Domicilio: Trinas, 5, Burgos. Titular: Doña María Rosario Barbero Manzanal. Autorización: Orden de 5 de abril de 1979. Modalidad: Centro.